

al efecto fotocopia del parte de baja de la misma, por todo lo cual solicita se deje sin efecto el Acta de Liquidación de referencia.

RESULTANDO: Que la Inspección de Trabajo informa en el sentido que obra en el marginado expediente.

RESULTANDO: Que interesado informe de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, lo emite en los términos contenidos en escrito que consta en dicho expediente.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto en lo relativo a plazos por acumulación de aquéllos.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 10 de julio de 1975 y 3.º del Real Decreto 3396/81 de 29 de diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, confiere a las Actas levantadas por la Inspección de Trabajo valor y fuerza probatoria, salvo prueba en contrario y las aportadas por la expedientada carecen de relevancia a los efectos de desvirtuar los fundamentos fácticos del Acta, por cuanto no acreditan de manera suficiente que don Jesús Martínez Carcedo no realizaba funciones de gerente para la expedientada, según se denuncia en el Acta, porque a ello no obsta los posibles servicios en otra empresa ni la falta de acuerdo favorable por parte del Ayuntamiento de la localidad en el expediente aludido en descargo, razones que mueven a esta Dependencia, en función de aquella presunción de certeza, a estimar la preferente relevancia de los hechos y circunstancias que motivan la Liquidación practicada, la cual se estima en todo ajustada a derecho y procede confirmar en su integridad.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede confirmar en su integridad el Acta de Liquidación practicada a la Empresa Fundiciones de Haro, S.L. con domicilio en Avda. Costa del Vino número 7 de la localidad de Haro, que dió origen al presente expediente y cuyo montante total asciende a DOS-CIENTAS DIEZ MIL CINCUENTA Y SIETE PESETAS (210.057 pesetas).

Notifíquese esta resolución a la Empresa afectada, haciéndole saber el derecho que le asiste para entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de notificación por conducto de esta Dirección y previo depósito total a que asciende la Liquidación, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, debiendo informar de ello a esta Dependencia, en el supuesto de interponer tal recurso directamente ante la expresada Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1.b) del Decreto de 10 de julio de 1975. Transcurrido dicho término, de no interponerse recurso en tiempo y forma, deberá hacerse efectivo el mencionado importe en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de diez días hábiles, ya que en otro caso se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 25 de abril de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: José Eusebio García García

1434

de Fiestas, Tabernas, Casinos, Pubs y Discotecas, en su Revisión Salarial para 1983, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 55 de fecha 17-5-83

Establecimientos sección cuarta

Salarios en establecimientos con servicio de mostrador y sala	Especial s/Fijo
---	-----------------

Ayudante mayor de 18 años	15.719
---------------------------------	--------

Establecimientos de la sección sexta

Personal de varios	Lujo
--------------------	------

Cafetero	44.038
----------------	--------

Logroño, 18 de mayo de 1983.

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

1535

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.349 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Medrano Industria de la Madera, S.L. con domicilio en Rincón de Soto, Ctra. Rincón de Soto-Arnedo número 2 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea trifásica en Rincón de Soto, circuito simple, a 13,2 KV. Tendrá una longitud total de 26 metros con origen en el apoyo número () de la línea "Rincón-2" y final en la ET que también se incluye y a continuación se describe. Su primer tramo aéreo de 3 metros con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección sobre un apoyo de hormigón; el segundo tramo de 23 metros será subterráneo con conductores unipolares aislados de 25 mm² en Cu.

Estación transformadora tipo interior con transformador trifásico de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V., dotada de equipo de medida en alta tensión.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de mayo de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cueta Capillas

1534

ANUNCIO

1448

Por Manuel Novoa Alonso con domicilio en Pedroso calle Feliciano Montes sin número ha sido solicitada au-

Corrección de Errores correspondientes al Convenio Colectivo para Restaurantes, Cafeterías, Cafes-Bares, Salas